

LA ACTUACION DEL GRADUADO SOCIAL EN LA JURISDICCION MERCANTIL

Juan Fernández Henares

Graduado social del Colegio de Málaga y Melilla.

LA ACTUACION DEL GRADUADO SOCIAL EN LA JURISDICCION MERCANTIL

Antecedentes Jurisdicción Mercantil

- La publicación de la Ley 22/2003 Concursal, supone unas nuevas competencias en cuanto a la actuación del Graduado Social ante los Juzgados, en concreto el art. 184.6 señala:
- “6. Lo dispuesto en este artículo **se entiende sin perjuicio de lo establecido para la representación y defensa de los trabajadores en la Ley de Procedimiento Laboral, incluidas las facultades atribuidas a los graduados sociales** y a los sindicatos para el ejercicio de cuantas acciones y recursos sean precisos en el proceso concursal para la efectividad de los créditos y derechos laborales, y de las Administraciones públicas en la normativa procesal específica”
- **ACTUALMENTE RDL 1/2020 TRLC.- ART. 513,2**

LA ACTUACION DEL GRADUADO SOCIAL EN LA JURISDICCION MERCANTIL

Tipos de Concursos:

- **Concurso voluntario - art. 29.1 TRLC**
 - Cuando la primera de las solicitudes ha sido presentada por el mismo deudor.
 - Mantenimiento de facultades, Intervención de la AC.
- **Concurso necesario - art. 29.2 TRLC**
 - Cuando la solicitud haya sido presentada por cualquier deudor.
 - Suspensión de facultades. Gestión, organización y dirección pasan a la AC.

LA ACTUACION DEL GRADUADO SOCIAL EN LA JURISDICCION MERCANTIL

Objetivo de la Ley Concursal:

Ayudar a la continuidad de las empresas en dificultades económicas, y al mantenimiento de los puestos de trabajo.

Resultado:

90% de los concursos finalizan con la liquidación del patrimonio (Datos ofrecidos por elperiodico.com – expansión.com 2019).

¿Qué puede motivar esos resultados negativos?:

Mala imagen. Falta de cultura empresarial y social

En nuestro país se acude mucho menos y más tarde al concurso, cuando se hace, suele ser para liquidar el patrimonio y/o la empresa, sin apenas posibilidad de salvamento o saneamiento (Prof. Molina Navarrete).

LA ACTUACION DEL GRADUADO SOCIAL EN LA JURISDICCION MERCANTIL

Competencias en el marco del concurso de acreedores:

Art. 86 ter.1 LOPJ, regla general, las cuestiones litigiosas en el marco del concurso de acreedores serán competencias del Juez Mercantil.

Creación de los Juzgados de lo Mercantil, de formación interdisciplinar e incardinados dentro de la jurisdicción civil.

Art. 53 TRLC. Acciones sociales como MSCT, Traslados, Despido, suspensión y reducción de contrato por causas ETOP, que conforme a la legislación laboral y a lo establecido en la ley concursal, **tengan carácter colectivo** y, la suspensión o extinción de contratos de alta dirección.

Son competencia del Juzgado Mercantil, sin perjuicio de que se deberán tener en cuenta los principios inspiradores de la ordenación normativa estatutaria y del proceso laboral.

Art. 142 TRLC. Desde la declaración del concurso no pueden iniciarse ejecuciones judiciales, extrajudiciales, ni apremios contra los bienes del concursado.

Art. 143.3 TRLC. Toda ejecución frente a los bienes o derechos de contenido patrimonial del concursado, quedarán en suspenso, sin perjuicio del tratamiento concursal que corresponda dar a los créditos..

Excepto: **la ejecución / incidente de no readmisión o readmisión irregular**, que no supone afectación al patrimonio del concursado, es competencia Juzgado Social. **ejecuciones anteriores al concurso sobre bienes o derechos no necesarios para la continuidad de la actividad.** El juez mercantil es el competente para calificar el bien de necesario o no para la continuidad de la actividad.

LA ACTUACION DEL GRADUADO SOCIAL EN LA JURISDICCION MERCANTIL

Cuestiones laborales residenciadas en la Jurisdicción Mercantil

Art. 169 a 183 TRLC. MSCT, TRASLADO, DESPIDO, SUSPENSION DE CONTRATOS O REDUCCION DE JORNADA POR CAUSAS ETOP, cuando tengan carácter colectivo, SE TRAMITARÁN POR EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN LA LEY CONCURSAL Y EN LO NO PREVISTO SE APLICARÁ LA LEGISLACION LABORAL.

- **Legitimación activa:** concursado, AC y los RLT (art. 41.4 ET)
- **Solicitud:** una vez presentado el informe por la AC - Salvo que la demora en la solicitud pueda comprometer gravemente la viabilidad de la empresa.
- **Periodo de consultas:** 30 días o 15 (empresas menos 50 trabajadores)
- **Informe de la AL**
- **Resolución del juez mercantil:** si hubo acuerdo homologa, si no hay acuerdo resolverá lo que considera ajustado a derecho y conforme a la legislación laboral.

Efectos del auto desde la fecha de emisión: Extinción de la relación laboral.

Incidente concursal en materia laboral (art. 541 TRLC). Trabajadores o Fogasa contra el auto que resuelve el procedimiento colectivo. No conformidad con la indemnización por discrepancias en antigüedad o salarios
Requisitos demanda LEC, procedimiento verbal. ¿abogado?

LA ACTUACION DEL GRADUADO SOCIAL EN LA JURISDICCION MERCANTIL

Art. 185 TRLC. Resoluciones de contrato individuales al amparo del art. 50 del ET por causas económicas, presentadas después de la declaración de Concurso y una vez admitido el ERE en el concurso, **tendrán la consideración de colectivas, quedarán suspendidas hasta resolución firme del ERE concursal.**

Efectos de cosa juzgada

Art. 186 a 188 TRLC. Regula los efectos del concurso respecto de los contratos de Alta Dirección. Relación laboral Especial → Repres. Técnica por Graduado Social.

- **Moderación de la indemnización – deja sin efecto la pactada en contrato**
- **Aplazamiento hasta que sea firme la sentencia de calificación.**

Art. 189 TRLC Modificaciones de condiciones establecidas en Convenio (Inaplicación / Descuelgue de Convenio) solo aquellas materias admitidas en legislación laboral y previo acuerdo de los RRTT.

LA ACTUACION DEL GRADUADO SOCIAL EN LA JURISDICCION MERCANTIL

- **Competencia directa:** ex art. 513.2 TRLC, representando a trabajadores

- **Competencia indirecta:**
 - a) Graduado Social de la empresa concursada
 - b) Auxiliar delegado (art. 75 TRLC): Solicitado por la AC o designación del juez de un profesional con formación que no tenga el AC y delegando funciones determinadas. Retribución a cargo del AC.
 - c) Asesoramiento por expertos independientes (art. 203 TRLC): valoración de bienes y derechos o viabilidad de los litigios en curso. **¿deudas-obligaciones?**. Retribución a cargo del AC.

LA ACTUACION DEL GRADUADO SOCIAL EN LA JURISDICCION MERCANTIL

Actuaciones a desarrollar por el Graduado Social en el Concurso.

- **Personación** del trabajador en el Concurso (art. 512) otorgando representación técnica a favor del graduado social (art. 513)

- **Comunicación o notificación** de créditos al AC. (Art. 255 y 256) **no se puede notificar al juzgado mercantil.** PLAZO: **1 MES** DESDE LA PUBLICACION DEL EXTRACTO EN EL BOE. Por escrito, a la dirección facilitada por la AC. Identificación, domicilio, concepto del crédito, cuantía y clasificación. Se debe aportar toda la documentación que acredite el crédito.
 - a) **Contra la masa** (art. 242): salarios 30 días anteriores al concurso, salarios posteriores al concurso, indemnización por extinción/despido realizada después de la declaración de concurso.
 - b) **Privilegio especial** (art. 270): salarios de trabajos realizados en la construcción o elaboración de objetos que sean propiedad de la concursada.
 - c) **Privilegio general** (art. 280): salarios e indemnizaciones anteriores al concurso, indemnización por daño y perjuicios derivados de AT, recargos de prestaciones.
 - d) **Ordinarios** (art. 270.3): aquellos que no tienen consideración de privilegiados o subordinados.
 - e) **Subordinados** (art. 281): comunicación extemporánea, multas, familiares etc.
 - f) **Créditos litigiosos** (art. 262). Demandas individuales seguidas ante Juzgado Social., sin cuantía, calificación que proceda.

LA ACTUACION DEL GRADUADO SOCIAL EN LA JURISDICCION MERCANTIL

- **Solicitar Certificación de créditos a la AC:**
 - **Conformidad → Fogasa**
 - **Disconformidad → Incidente**
 - **Incidente concursal (art. 532 TRLC)** Ej. No conformidad con el importe de crédito reconocido. Demanda con los requisitos de la LEC para el juicio ordinario.
- **Solicitar al Fogasa el abono de las cantidades:**
 - Indemnización 20 días x año servicio, limite máximo una anualidad, salario diario no puede exceder del doble del SMI incluyendo pagas extras (art. 33.3 ET).
 - Salarios importe máximo de 120 días, doble del SMI inclusión pagas extras.
- **Recurso de suplicación (art. 551 TRLC)** AC, concursado, Fogasa o RLT contra el auto que resuelve el procedimiento colectivo o la sentencia que resuelve el incidente concursal laboral. Salas de lo social de los TSJ.

- MUCHAS GRACIAS



Excmo. Colegio Oficial
Graduados Sociales
de Málaga y Melilla

#YOSOYGRADUADOSOCIAL

Más necesarios que nunca